

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de marzo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0027825

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: RioTur

Reivindicación de colores: F9CE60; #EA5339; #314999; E52620; 4CC0E4; F7A813

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Melisa Andrea Acosta Coll
Calle 58 # 55 - 66
BARRANQUILLA ATLÁNTICO
COLOMBIA

Isabel Carmanza Arregocés Julio
Calle 7 Nro 5-85
RIOHACHA GUAJIRA

COLOMBIA

Emiro De la Hoz Franco
Trasnversal 44 n 100-123 conjunto Bolonia apto 1110 Torre 2
BARRANQUILLA 080001 ATLÁNTICO
COLOMBIA

José Rafael Escorcia Gutierrez
Calle 3A # 26 -282
BARRANQUILLA 081007 ATLÁNTICO
COLOMBIA

Antonio Moreno Ribas
Av.Paisos Catalans, 26
BARCELONA CATALUÑA
ESPAÑA

Andrés David Solano Barliza
Carrera 11A N 34A 27
RIOHACHA 440002 GUAJIRA
COLOMBIA

Aida Valls Mateu
C/Manuel de Falla, 4, 2o 2a
TARRAGONA 43005 TARRAGONA
ESPAÑA

Datos de Notificación:

NATALIA GONZALEZ AUQUE, cra 49c no 79 101, BARRANQUILLA ATLÁNTICO, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de

presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.